

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA VIRTUAL No. JD-1143/1168/04/2020
JUNTA DIRECTIVA**

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2015, No. 2228-1
"Prestación de Servicios de Crédito y Subsidios para vivienda de Interés Social".

En las Oficinas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, en San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de abril de dos mil veinte, dada la emergencia y el mandato gubernamental, así como el Decreto Legislativo de no transitar para evitar la propagación del COVID19, nos vemos obligados a realizar sesión de Junta Directiva de manera virtual, utilizando las herramientas que la tecnología nos ofrece para poder darle continuidad a las actividades de nuestra Institución, para la presente Sesión se hará uso de la herramienta Zoom, dicha plataforma permite realizar videoconferencias, hacer chats y compartir archivos de forma rápida y sencilla, este medio empleado da la garantía para que cada miembro pueda intervenir, deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, dejando constancia probatoria para ello, por lo que se procede a celebrar la presente sesión ordinaria virtual, con la asistencia de los señores: Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva; Arq. Rafael Pérez Cabrejo, Director Propietario, designado por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores; Lic. Anna Maria Copien de Valenzuela, Directora Propietaria, designado por parte del Ministerio de Vivienda; Lic. Iris de los Angeles López de Asunción, Directora Propietaria, designada por parte de COMURES; Lic. Eduarda Coralía Jovel Ponce, Directora Suplente, designada por parte del Ministerio de Hacienda; Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros Henríquez, Director Propietario, designado por parte del Banco Central de Reserva; Ing. Luis Francisco Jaime Peña, Director Propietario, designado por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva.

No asistió: Ing. Ismael Atilio Nolasco.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Verificado el quórum, la Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, declara abierta y legalmente instalada la presente sesión Ordinaria virtual.

Se da lectura al Acta No. 1142/1167/03/2020 de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte.

APROBACION DE AGENDA

La Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, somete a aprobación la agenda la cual es aprobada en su contenido y se procede al desarrollo.

RESPONSABLE	PUNTOS	CONDICION DEL PUNTO
Unidad de Comunicaciones	1. Informe sobre cambio de cuentas institucionales FONAVIPO en redes sociales.	Oficiosa
Junta Directiva	2. Solicitud de Junta Directiva para presentación de informe y seguimiento a convenio entre el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) y la Asociación AGAPE de El Salvador.	Oficiosa
Unidad de Riesgos	3. Informe anual de puntos vistos en comité de riesgos 2019.	Oficiosa
Dirección Ejecutiva	4. Lectura de correspondencia del Despacho Ministerial del Ministerio de Hacienda, relacionada con proyectos de inversión pública.	Oficiosa
Dirección Ejecutiva	5. Lectura de correspondencia de la Superintendencia del Sistema Financiero, circular DS-7261.	Oficiosa
Dirección Ejecutiva	6. Lectura de correspondencia remitida por Lotificaciones Diversas, Sociedad Anónima de Capital Variable - LOTIVERSA.	Oficiosa
Dirección Ejecutiva	7. Presentación de avance de Políticas de Créditos por Emergencia COVID-19.	Oficiosa
Unidad de Operaciones y Proyectos de Reconstrucción	8. Solicitud de propietarios e inquilinos del Condominio Santa Lucía, ubicado al final de la sexta calle poniente y Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga norte para instalación de marco con aspersores para sanitización.	Oficiosa

ACUERDO No. 8416/1143 INFORME SOBRE CAMBIO DE CUENTAS INSTITUCIONALES FONAVIPO EN REDES SOCIALES.

La administración a través de la Unidad de Comunicaciones presenta a Junta Directiva el informe sobre el cambio de cuentas institucionales de FONAVIPO en redes sociales, como un complemento a la anterior solicitud de modificación del instructivo para la operatividad de la tarjeta de crédito institucional.

I. ANTECEDENTES

Que el pasado 22 de enero de 2020, con Acta No. 1133/1158/01/2020, Acuerdo No. 8358/1133 fue autorizado la modificación del Instructivo para

la operatividad de la Tarjeta de Crédito Institucional para el Uso Exclusivo de Redes Sociales.

II. DESARROLLO

1. La administración a través de la Unidad de Comunicaciones informa a la Junta Directiva que FONAVIPO ha utilizado las distintas plataformas en redes sociales para informar a la población sobre los servicios, beneficios y actividades que brinda la institución. Desde la creación del Ministerio de Vivienda y por indicaciones de Casa Presidencial a través de la Secretaria de Comunicaciones a partir de la nueva gestión, se crearon nuevas cuentas en las que se ha compartido en conjunto la labor realizada por la titular de ambas instituciones Licda. Michelle Sol. Por lo cual las siguientes cuentas que eran de FONAVIPO, dejaron de tener uso en las distintas plataformas de redes sociales.

Antiguas cuentas oficiales de FONAVIPO	
Facebook	Twitter
Usuario: @FONAVIPO	Usuario: @FONAVIPO
Última publicación: 25 de Noviembre de 2019.	Última publicación: 03 de Diciembre de 2019

Debido a que FONAVIPO forma parte del Sistema articulado de Vivienda que se encuentra coordinado en el trabajo, visión y misión de ambas instituciones, se consideró pertinente evitar la duplicidad de cuentas para obtener mejores resultados en redes sociales y promover de mejor forma el trabajo desarrollado en beneficio de la población por ambas instituciones. Siendo así, a partir del 4 de diciembre de 2019, toda publicación de las actividades de FONAVIPO se publicó únicamente en las cuentas siguientes:

Datos	Actuales cuentas oficiales utilizadas por FONAVIPO		
	Facebook	Twitter	Instagram
Usuario	Usuario: @ViviendaSV	Usuario: @ViviendaSV	Usuario: @viviendasv__
Enlace	https://www.facebook.com/ViviendaSLV/	https://twitter.com/ViviendaSV	https://www.instagram.com/viviendasv_/
Detalles reflejados en la cuenta	Ministerio de Vivienda - FONAVIPO (En aprobación) @ViviendaSLV	Ministerio de Vivienda - FONAVIPO @ViviendaSV Entidad rectora del sector vivienda y del ordenamiento territorial.	Ministerio de Vivienda - FONAVIPO. www.vivienda.gob.sv

III. MARCO NORMATIVO

Art. 14 literal f) de la Ley de FONAVIPO sobre atribuciones de Junta Directiva Normar las operaciones activas y pasivas de la institución.

IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La Administración a través de la Unidad de Comunicaciones recomienda a Junta Directiva:

Darse por enterada sobre la modificación de cuentas institucionales de FONAVIPO.

V. JUNTA DIRECTIVA, luego de conocer la recomendación presentada por la Unidad de Comunicaciones, **ACUERDA:**

Darse por enterada sobre la modificación de cuentas institucionales de FONAVIPO.

ACUERDO No. 8417/1143 SOLICITUD DE JUNTA DIRECTIVA PARA PRESENTACIÓN DE INFORME Y SEGUIMIENTO A CONVENIO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) Y LA ASOCIACIÓN AGAPE DE EL SALVADOR.

Junta Directiva, luego de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Comunicaciones en el punto anterior, surgieron consultas de como se ha procedido por parte de la Asociación AGAPE de El Salvador, en función del cumplimiento del Convenio firmado con FONAVIPO, por lo que solicitan a la administración que presente informe y se dé seguimiento respectivo incluyendo en el informe la opinión del área de comunicaciones y Jurídico.

JUNTA DIRECTIVA, luego de exponer las consultas que surgieron a raíz de la presentación realizada por la Unidad de Comunicaciones, en relación al Convenio Suscrito con la Asociación AGAPE de El Salvador, **ACUERDA:**

Instruir a la administración para que elabore un informe que incluya las opiniones de las áreas de Comunicaciones y Jurídico, partiendo de eso se dé respectivo seguimiento y estricto cumplimiento al Convenio firmado entre el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) y la Asociación AGAPE de El Salvador.

ACUERDO No. 8418/1143 INFORME ANUAL DE PUNTOS VISTOS EN COMITÉ DE RIESGOS 2019.

La Administración a través de la unidad de riesgos, presenta informe anual de puntos vistos en comité de riesgos del año 2019.

I. ANTECEDENTES

En mayo 2019, entró en vigencia la nueva NRP-17 denominada "Normas Técnicas de Gobierno Corporativo", la cual en su **Capítulo V De los Comités de Junta Directiva y de Apoyo, Art. 20 párrafo tercero** menciona:

"Un resumen de los aspectos más importantes sobre los cuales ha conocido y tomado decisión cada Comité de Junta Directiva y de Apoyo, deberá quedar asentado en el acta de la sesión que celebre la Junta Directiva en el semestre posterior. Asimismo, se deberá incluir las fechas en que se han presentado los informes correspondientes y los acuerdos tomados por la Junta Directiva. De existir hechos relevantes que dicha Junta debe conocer, éste deberá ser presentado por los referidos Comités en la Sesión más próxima que celebre la Junta Directiva".

II. DESARROLLO

En vista del Art. 20, se presenta un resumen de los puntos vistos en comité de riesgos durante el año 2019.

REF. COMITÉ	FECHA DE COMITÉ	TOTAL ACUERDOS
CR-01/28/01/2019	28 de enero de 2019	4
CR-02/28/02/2019	28 de febrero de 2019	8
CR-03/28/03/2019	22 de marzo de 2019	7
CR-04/29/04/2019	26 de abril de 2019	11
CR-05/30/05/2019	30 de mayo de 2019	7
CR-06/26/06/2019	28 de junio de 2019	6
CR-07/30/07/2019	27 de julio de 2019	10
CR-08/28/08/2019	31 de agosto de 2019	5
CR-09/25/09/2019	28 de septiembre de 2019	5
CR-10/30/10/2019	30 de octubre de 2019	10
CR-11/27/11/2019	30 de noviembre de 2019	6
CR-12/17/12/2019	12 de diciembre de 2019	9
TOTAL ACUERDOS		89

En anexo a este punto se detalla contenido de las diferentes sesiones según ejemplo:

RESUMEN DE PUNTOS PRESENTADOS A COMITÉ DE RIESGOS 2019

CONTROL DE SESIONES COMITÉ DE RIESGOS AÑO 2019											SE PASA A NIVEL DE:				
FECHA DEL COMITÉ	No. SESION DEL COMITÉ	HORA DEL COMITÉ	No. Punto	AGENDA	CR	# acuerdos	# Comité	DIA	MES	AÑO	No. acuerdos	COMITÉ	JUNTA DIRECTIVA		
17/12/2019	CR-12-17-12-2019	INICIO: 9:00 a.m. FIN: 10:00 a.m.	1	Informe de Créditos al mes de noviembre de 2019.	81						81	MENSUAL	TRIMESTRAL		
			2	Informe de Cierre de Cartera Activa correspondiente al mes de noviembre 2019. (Operaciones de Préstamos)	82							82	MENSUAL	TRIMESTRAL	
			3	Informe de Cierre de Cartera Pasiva correspondiente al mes de noviembre 2019. (UFI).	83								83	MENSUAL	TRIMESTRAL
			4	Informe de disponibilidad de fondos al mes de noviembre de 2019 (U.Tesorería).	84								84	MENSUAL	MENSUAL
			5	Solicitud de aprobación de disponibilidad de cupo para la Línea de Crédito de Interés Social y Tasa de Interés Activa para nuevas colocaciones a partir del 1 de enero al 30 de	85								85	SE	SEMESTRAL
			6	Cálculo de Tasa de Interés para Rendimiento de los Depósitos en Garantía, para ser aplicado a partir del 1 de	86								86	SEMESTRAL	SEMESTRAL
			7	Informe de cumplimiento del Programa de Divulgación de Riesgos. (unidad de riesgos)	87								87	SEMESTRAL	SEMESTRAL
			8	Estado de avance de elaboración del Plan de Continuidad de Negocios. (unidad de riesgos)	88								88	SEMESTRAL	SEMESTRAL
			9	SOLICITUD DE CONSIDERACION DE ASPECTOS RELEVANTES EN LAS ACCIONES DEL COMITÉ DE RIESGOS	89								89	ANUAL	ANUAL

III. MARCO NORMATIVO

1. NRP-17 Normas Técnicas de Gobierno Corporativo
2. Reglamento de Comités
3. Código de Gobierno Corporativo

IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La Administración a través de la unidad de riesgos recomienda a Junta Directiva lo siguiente:

- 1) Darse por enterados del resumen de puntos presentados en comité de riesgos del año 2019.
- 2) Instruir al secretario de cada comité, para que presente de forma semestral a Junta Directiva un resumen de los puntos vistos en las diferentes sesiones, para dar cumplimiento al Art. 20 de la NRP-17 de Gobierno Corporativo.

V. JUNTA DIRECTIVA, con base a la recomendación por la unidad de riesgos, ACUERDA:

1. Darse por enterados del resumen de puntos presentados en comité de riesgos del año 2019.
2. Instruir al secretario de cada comité, para que presente de forma semestral a Junta Directiva un resumen de los puntos vistos en las diferentes sesiones, para dar cumplimiento al Art. 20 de la NRP-17 de Gobierno Corporativo.

ACUERDO No. 8419/1143 LECTURA DE CORRESPONDENCIA DEL DESPACHO MINISTERIAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, RELACIONADA CON PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA.

La administración da lectura a correspondencia de fecha: 10 de abril 2020 recibida del Despacho Ministerial del Ministerio de Hacienda, en la que notifica:

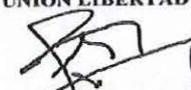
Estimados señores (as):

Hado referencia al Decreto Legislativo No. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, mediante el cual la Asamblea Legislativa de El Salvador declaró "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19", estableciendo Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, a raíz de dicha Pandemia; así como a nota de fecha 23 de marzo de 2020, remitida por este Despacho, en la que se notifica la suspensión de todos los proyectos nuevos contenidos en Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2020, y a nota del 26 de marzo de 2020 enviada por la Presidencia de la República, en la que se emiten directrices con el objeto de aprovechar créditos presupuestarios disponibles en aquellos proyectos y programas que aún no han iniciado su ejecución y que deban ser reorientados y focalizados para atender las nuevas apuestas y prioridades estratégicas del Gobierno, en el marco de dicha Pandemia.

Sobre el particular, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 246 de la Constitución de la República inciso segundo, parte final, y con el objeto de enfocar los esfuerzos y recursos en la atención de las medidas para hacer frente a la Pandemia por COVID-19, se reitera lo contenido en las notas antes mencionadas, y en ese sentido quedan **suspendidos de manera definitiva** todos los programas y proyectos contenidos en la Ley de Presupuesto y Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) vigentes, financiados con recursos de Fondo General (FGEN), que no hayan iniciado su ejecución, y en el caso de aquellos proyectos cuyos procesos administrativos se encuentren en una etapa avanzada, deberán realizarse las gestiones correspondientes a efecto de suspender dichos procesos, en el estado que se encuentren y darlos por finalizados; ya que, los recursos no comprometidos asignados a los mismos, serán congelados presupuestariamente, y este Despacho Ministerial, realizará el trámite respectivo para reorientarlos hacia la atención de necesidades y prioridades derivadas de la emergencia y otras necesidades presupuestarias de orden estratégico definidas por la Presidencia de las República; igual tratamiento, recibirán los recursos de FGEN asignados a programas en ejecución, que no estén comprometidos a la fecha. Los programas y proyectos suspendidos podrán ser reprogramados por cada una de las instituciones ejecutoras, para ser ejecutados en el ejercicio fiscal 2021.

Adicionalmente, se informa, que, a partir de esta fecha, no se recibirán en el Ministerio de Hacienda, solicitudes de Opiniones Técnicas de proyectos de inversión pública y modificativas presupuestarias, relacionadas a proyectos que no estén enfocados estrictamente en la atención de la emergencia por COVID-19, y cuya gestión haya sido autorizada previamente por la Presidencia de la República.

DIOS UNION LIBERTAD


 Nelson Eduardo Fuentes Menguito
 MINISTRO DE HACIENDA



(La correspondencia forma parte de este acuerdo)

JUNTA DIRECTIVA, luego de conocer la lectura de la correspondencia remitida del Despacho Ministerial del Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:**

Darse por enterada de la correspondencia remitida del Despacho Ministerial del Ministerio de Hacienda, reiterando a la administración a acatar las instrucciones giradas por el Señor Ministro de Hacienda.

ACUERDO No. 8420/1143 LECTURA DE CORRESPONDENCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, CIRCULAR DS-7261.

La administración da lectura a correspondencia recibida de la Superintendencia del Sistema Financiero, Circular No. DS-7261 de fecha: 14 de abril 2020.

En dicha correspondencia la Superintendencia del Sistema Financiero, notifica:

.....

Señores Presidentes, Gerentes y/o Representantes Legales:

Hacemos referencia al contenido del Decreto Ejecutivo No. 19, de fecha 13 de abril del presente año, publicado en el Diario Oficial No. 74, Tomo No. 427, de fecha 13 de abril de este año, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud decretó "Medidas

extraordinarias de prevención y contención para declarar el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario, a fin de contener la pandemia COVID-19".

En el citado Decreto Ejecutivo se instruye la adopción de medidas inmediatas y eficaces para proteger la salud y el bienestar de los habitantes de nuestro país, contener la progresión de la pandemia, así como mitigar su impacto sanitario, social y económico. Sin perjuicio que el Decreto Ejecutivo posee plenos efectos jurídicos a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y en consecuencia son plenamente exigibles sus postulados y obligaciones, esta Superintendencia, en cumplimiento de su responsabilidad de supervisar la actividad individual y consolidada de los integrantes del sistema financiero y demás supervisados conforme al artículo 3 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, a través de la presente Circular reitera el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

1. Con base en el artículo 3 del Decreto, se autoriza el funcionamiento de Call Centers -entre otros rubros- el de atención de servicios de intermediarios de seguros, servicios bancarios y financieros, los cuales deben guardar todas las medidas de distanciamiento, lavado de manos, colocación de alcohol gel y entrega de mascarillas.
2. Conforme al contenido del artículo 6 del Decreto, se autoriza el funcionamiento de talleres automotrices que den servicio por demanda a compañías de seguros, previa autorización del Ministerio de Salud, especificando que el servicio será prestado exclusivamente y a requerimiento de las compañías de seguros.
3. Al respecto, el artículo 7 del mencionado Decreto Ejecutivo contiene una regulación específica dirigida a las entidades que prestan servicios en el sistema financiero bajo supervisión prudencial de esta Superintendencia, en el siguiente sentido:

"Los servicios financieros como banca y cajas de crédito, financieras, sociedades de ahorro y préstamo, servicios de seguros, servicios de titularización, cajas de mercado bursátil, casas de bolsa (sic), bolsa de productos y las empresas que manejan fondos de pensiones deberán trabajar al 50% de su capacidad instalada. Se exceptúan única y exclusivamente las agencias de las entidades bancarias destinadas a la entrega del subsidio de los \$300 dólares, que podrán operar al 100% de su capacidad mientras dure el período de entrega. Dichas instituciones deberán guardar todas las medidas de distanciamiento social, colocación de alcohol gel, mascarillas, aislamiento inmediato ante síntomas sospechosos de un trabajador o cliente y otras medidas que eviten el contagio masivo de personas" (sic).

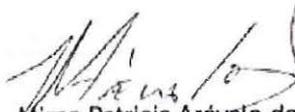
Si bien en el artículo 7 del Decreto no se hace mención expresa de todas las entidades que se encuentran bajo supervisión prudencial de esta Superintendencia, de ninguna forma se debe entender que el resto de entidades que no figuran expresamente en el Decreto se encuentran en condiciones de cesar operaciones, por lo que deberá estarse al cumplimiento de los planes de contingencia o continuidad de operaciones

que han sido informados a esta Superintendencia en cumplimiento de la Circular No. DS-6571 de fecha 18 de marzo del presente año.

4. En general y conforme al artículo 2, inciso segundo del Decreto Ejecutivo, todos los trabajadores del sector privado autorizados a movilizarse en el territorio, deberán portar carné de identificación de la empresa, más una carta del empleador autorizando la movilidad desde su lugar de habitación hasta el sitio de trabajo.

En razón de lo antes indicado, se instruye a sus representadas dar estricto cumplimiento a las medidas de prevención y contención establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 19, con la finalidad de que no se interrumpa la continuidad de sus operaciones y brindar servicios a sus clientes y usuarios a través de los canales establecidos para ello.

Atentamente,


Mirna Patricia Arévalo de Patiño
Superintendente del Sistema Financiero



.....
(La correspondencia forma parte de este acuerdo)

JUNTA DIRECTIVA, luego de conocer la lectura de la circular remitida por la Superintendencia del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

Darse por enterada de la circular No. DS-7261 remitida por la Superintendencia del Sistema Financiero e Instruye a la administración continuar trabajando al 50% con las actividades que desempeña FONAVIPO, dando estricto cumplimiento a las medidas de prevención y contención establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 19, con la finalidad de que no se interrumpa la continuidad de sus operaciones y brindar servicios a sus clientes y usuarios a través de los canales establecidos para ello.

ACUERDO No. 8421/1143 LECTURA DE CORRESPONDENCIA REMITIDA POR LOTIFICACIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE – LOTIVERSA.

La administración da lectura a correspondencia de fecha: 13 de abril 2020 recibida de Lotificaciones Diversas, Sociedad Anónima de Capital Variable – LOTIVERSA, en la que notifica:

.....

San Salvador, Lunes 13 de Abril de 2020

Sres.
Junta Directiva de Fonavipo
Presente

Estimados Señores:

Reciban un cordial y atento saludo deseándoles éxitos en sus labores cotidianas.

Debido a la actual situación económica generada por las medidas de prevención ante el Covid-19 nuestra empresa se ha visto sumamente afectada. Nuestros proyectos de lotificación están dirigidos a personas de bajos recursos económicos que forman parte, en su gran mayoría, del sector informal. Con la implementación paulatina de las referidas medidas preventivas, dicho segmento ha sido el más afectado económicamente por la disminución dramática de sus ingresos, lo cual ha afectado directamente a nuestra empresa por la falta de pago de las cuotas de sus lotes, golpeando fuertemente nuestro flujo de efectivo, lo que se agrava aún más con la entrada en vigencia del periodo de cuarentena en el que prácticamente toda la actividad económica está detenida.

En tal sentido, reiteramos nuestra voluntad de cumplir con nuestros compromisos, sin embargo, debido a la situación antes expuesta y teniendo en consideración que es aún difícil prever la totalidad de los impactos que la referida Pandemia generará en la economía nacional, nos vemos en la necesidad de solicitar su apoyo, por lo que respetuosamente apelamos a su consideración en función de otorgarnos las consideraciones siguientes:

1. Posponer los pagos de capital e intereses de los meses de abril, mayo y junio, en base al decreto presidencial que dice **"Se congela el cobro de los créditos hipotecarios, personales, tarjetas de crédito capital de trabajo y emprendimientos durante el periodo de tres meses, sin aplicar moras, multas en intereses, ni afectar su calificación crediticia. Se reanuda el cobro al vencimiento del plazo"**

2. Pagar únicamente intereses sobre el capital adeudado a partir del mes

de Julio 2020 hasta el mes de julio 2021 . Después de esta fecha se pagarían las cuotas completas de capital e intereses .

Estas fechas obedecen al estimado de tiempo que consideramos tomará a nuestros clientes recuperarse económicamente de esta situación y por ende normalizar el flujo de efectivo de nuestra empresa. Estamos seguros que con su apoyo lograremos salir delante de esta contingencia y seguir contribuyendo al crecimiento de nuestra economía.

Agradeciendo su atención y en espera de nuestra respuesta favorable.

Atentamente me suscribo,



Ing. Mario Roberto Castaneda
Apoderado General Administrativo



.....

(La correspondencia forma parte de este acuerdo)

JUNTA DIRECTIVA, luego de conocer la lectura de la correspondencia remitida por Lotificaciones Diversas, Sociedad Anónima de Capital Variable – LOTIVERSA, **ACUERDA:**

Darse por enterada de la correspondencia remitida de Lotificaciones Diversas, Sociedad Anónima de Capital Variable – LOTIVERSA e Instruye a la administración finalizar las políticas de crédito respectivas de cómo se procederá para brindar el apoyo a las Instituciones Autorizadas con problemas de pago, para dar respuesta a dicha institución.

ACUERDO No. 8422/1143 PRESENTACIÓN DE AVANCE DE POLÍTICAS DE CRÉDITOS POR EMERGENCIA COVID-19.

La administración a través del equipo de trabajo presenta avance de políticas de créditos por emergencia COVID-19.

I. ANTECEDENTES

- Que el 14 de marzo de 2020, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 593, mediante el cual se decreta Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, publicado en el Diario Oficial No.52, Tomo No. 426, correspondiente al 14 de marzo de 2020.
- Que el Artículo 9 del Decreto No. 593, establece "....." En lo que corresponde al sistema financiero, el comité de normas del Banco

Central de Reserva de El Salvador dictará la normativa correspondiente."*****

- Que la Ley de Restricción Temporal de Decretos Constitucionales Concretos para Atender la Pandemia COVID-19, aprobada por la Asamblea Legislativa mediante decreto legislativo 594, del 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No.53, Tomo No. 426, correspondiente al quince de marzo de 2020, puede afectar el normal desenvolvimiento de las personas, imposibilitándoles cumplir con sus diferentes obligaciones.
- Que el Artículo 3 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, faculta a la Superintendencia del Sistema Financiero es responsable de supervisar la actividad individual y consolidada de los integrantes del sistema financiero.
- Que el Artículo 100 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, prevé que, en casos excepcionales por razones de interés social, el Comité de Normas podrá emitir, sin más trámite, normas técnicas de carácter temporal y de vigencia inmediata, sin la consulta previa, las cuales podrán tener una vigencia máxima de ciento ochenta días.
- La administración remitió cartas a BANDESAL y Banco Hipotecario, con el fin de conocer las políticas que ellos implementarán ante esa situación y de esta forma FONAVIPO pueda trasladar cualquier beneficio a nuestras Instituciones Autorizadas.

II. OBJETIVO

Dar a conocer el avance de políticas de créditos para las Instituciones Autorizadas que forman parte del Programa de Créditos de FONAVIPO, que presenten incumplimientos de pago por medidas tomadas ante la emergencia COVID-19.

III. DESARROLLO

El equipo técnico, presenta avance de políticas de créditos por emergencia COVID-19, según el siguiente detalle: (el informe forma parte del presente acuerdo)

- 1. OBJETIVO**
- 2. ALCANCE**
- 3. RESPONSABILIDADES**
- 4. DEFINICIONES**
- 5. MARCO NORMATIVO**
- 6. POLITICAS**
 - a) Período de gracia de capital durante tres meses**
 - b) Pago al final (Balloon Payment)**
- 7. VIGENCIA**

IV. MARCO NORMATIVO

- Art.14 literal i) de la Ley de FONAVIPO sobre atribuciones de Junta Directiva: Emitir las normas laborales, aplicables al personal del fondo y

los demás reglamentos normas e instructivos que requiera la administración interna del mismo.

- Normas Técnicas Temporales para enfrentar incumplimientos y obligaciones contractuales, emitidas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador.

V. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

Darse por enterados de los avances de las políticas de créditos por emergencia COVID-19, las que se completarán cuando se tenga respuesta de los fondeadores, respecto a lo que ellos implementarán, a efectos de tener calzado el flujo de efectivo.

VI. COMENTARIOS RELEVANTES DE JUNTA DIRECTIVA

En base a lo informado por el equipo técnico, los miembros de Junta Directiva instruyen a la administración a fortalecer las políticas de crédito por emergencia COVID-19 presentadas, debido a que la situación en el país cambia constantemente y existe pronunciamiento por parte de algunas Instituciones Autorizadas, no esperar que los fondeadores emitan respuesta de los lineamientos a implementar sobre los problemas de impago por los usuarios, por lo que se debe implementar de forma rápida las políticas y de ser necesario realizar ajustes en el camino, por lo que piden que se presenten en la próxima sesión de Junta Directiva para su aprobación.

VII. JUNTA DIRECTIVA, luego de conocer lo presentado por el equipo técnico, **ACUERDA:**

Darse por enterados del avance de las políticas de créditos por emergencia COVID-19 e instruye a la administración a fortalecer las políticas presentadas y que sean presentadas en la próxima sesión de Junta Directiva para su aprobación.

ACUERDO No. 8423/1143 SOLICITUD DE PROPIETARIOS E INQUILINOS DEL CONDOMINIO SANTA LUCIA, UBICADO AL FINAL DE LA SEXTA CALLE PONIENTE Y AVENIDA FRAY FELIPE DE JESÚS MORAGA NORTE PARA INSTALACIÓN DE MARCO CON ASPERSORES PARA SANITIZACIÓN.

La administración a través de la Unidad de Operaciones y Proyectos de Reconstrucción, presenta a Junta Directiva, Solicitud de propietarios e inquilinos del Condominio Santa Lucia, ubicado al final de la sexta calle poniente y Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga norte para instalación de marco con aspersores para sanitización.

I. ANTECEDENTES

Propietarios e inquilinos de los apartamentos del Condominio Santa Lucia enviaron correspondencia recibida el 15 de abril del corriente año, solicitando en el marco de la emergencia nacional provocada por la pandemia del COVID-19, la instalación de medidas preventivas en el portón

norte del condominio, consistentes en marcos metálicos provistos de un sistema de bombeo y aspersores para sanitizar vehículos y peatones, al ingreso al complejo habitacional.

II. DESARROLLO

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR
JUNTA DIRECTIVA
INGENIERO ERNESTO MUÑOZ
INGENIERO ERICK MONTOYA

	PRESIDENCIA CORRESPONDENCIA RECIBIDA
FECHA:	15 / 11 / 2020
HORA:	10:26 a.m.
RECIBE:	<i>Ana de Jesús</i>

NOSOTROS los propietarios e inquilinos que residimos en los Condominios Santa Lucía, ubiendos en la intersección de final sexta calle poniente y avenida Fray Felipe de Jesús Moraga norte, en la ciudad de Santa Ana; y en las calidades antes mencionadas en la que actuamos, con todo respeto les **EXPONEMOS**:

Que hacemos una petición formal y en legal forma, basándonos en el artículo dieciocho de la Constitución Política de la República de El Salvador, el cual reza así: " **ARTICULO 18.-** Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas, a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto"; y es por tal razón que exponemos y solicitamos de manera formal la **AUTORIZACIÓN** como **ADMINISTRADORES** que son de **LOS CONDOMINIOS SANTA LUCIA** de esta ciudad, para que se nos permitan instalar un **MARCO CON ASPERSORES PARA SANITIZAR** a la población en general y a los automotores que desean ingresar al complejo habitacional, debido a la **PANDEMIA COVID19**, que nos tiene en alerta y peligro a toda la Población en General, es que hemos decidido implementar esta medida de prevención, ya que debido a que el Departamento de Santa Ana y en sí su cabecera departamental, es uno de los lugares donde se reportan más contagios locales a nivel nacional, sin que hasta la fecha se nos haya brindado la Asistencia Técnica Sanitaria de prevención por parte de las Instituciones encargadas e involucradas en este proyecto, es a bien que un comité de vecino nos hemos tomado la tarea de buscar esta posible estrategia de prevención y erradicación del virus antes mencionado y así poderla implementar, ya que como es de conocimiento general, en el proyecto habitacional existe una gran aglomeración de personas que residen o visitan dichas Condominios, siendo un foco latente de infección por la elevada población que reside allí como por no tener la Asesoría Técnica Sanitaria idónea, de allí parte la idea de implementar el Marco con Aspersores para Sanitizar, todo esto se hará bajo los estándares de calidad adecuados para la construcción e implementación de dicha estructura, basándonos en las Asistencias Técnicas idóneas y bajo la supervisión de Profesionales en las áreas en las cuales dicho

proyecto podrá realizarse, es el caso que solicitamos también a ustedes como Junta Directiva de Fonavino, puedan autorizarnos el desarrollo de este proyecto y al mismo tiempo pedir su colaboración con los servicios de agua potable y luz eléctrica, dichos servicios son de vital importancia para que funcione de manera eficaz y efectiva la estructura antes mencionada, dichos insumos se encuentran en la entrada norte del proyecto y necesitamos poder ocuparlos y que ustedes nos apoyen en ese sentido como Administradores, debiendo aclarar que la instalación eléctrica ^{de su verificación} se llevara a cabo por el Técnico Electricista de Tercera Categoría señor Billy Alonso Martínez Zepeda, con carnet que lo acredita y lo autoriza para desempeñarse en la función antes dicha, con una vigencia de octubre del año dos mil quince a octubre del año dos mil veinte, y la parte de la fórmula para implementar el líquido sanitizador estará bajo la responsabilidad del Ingeniero Leonel Enrique Rojas Alvarenga, en su calidad de Ingeniero Agrónomo, título académico que lo acredita para realizar dichas funciones, dicho título fue obtenido de la Universidad Monseñor Oscar Arnulfo Romero, a los veinte días del mes de Diciembre, del año dos mil dieciséis, el insumo a utilizar que sería ^{dos centímetros cúbicos por litro de agua de} el Amonio Cuaternario, dicho sanitizador e insumo ya fue consultado con los representantes del Ministerio de Salud, en este caso por la zona geográfica de la ciudad donde residimos, con la Unidad de Salud denominada la Casa del Niño, solicitando Asistencia técnica Sanitaria y siendo brindada por el Licenciado Salvador Guillen, como podrán darse cuenta hemos cubierto todos los aspectos Técnicos y constructivos necesarios para poder implementar dicho proyecto, confiando ustedes en la APROBACIÓN A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ya que esperamos instalar dicho proyecto en los próximos días, y queremos contar con su respaldo como Administradores y así que la comunidad vea que trabajamos conjuntamente en beneficio de ellos.

Por lo antes expuesto y con debido respeto **PEDIMOS:**

Se nos admita el presente escrito

Se nos tengan en cuenta en la calidad en la que actuamos

Se nos APRUEBE Y RESUELVA a la mayor brevedad posible lo solicitado y por los canales que colocamos a continuación.

Señalo como lugar para oír notificaciones en su de habitación ubicada en Condominio Santa Lucia Edificio cuarenta y uno apartamento catorce, de la ciudad de Santa Ana y/o al número de celular 7874-1578 (Whatsapp), con Isidro Torres.

Documento que consta de dos folios útiles. ~~Entregados: de 100 dólares, dos continentes cables por línea de agua de la Verdes.~~

Santa Ana, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil veinte.

III. SOLICITUD DE LOS PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO SANTA LUCIA:

En el escrito hacen las siguientes solicitudes:

- a) Autorizar la instalación del marco con aspersores para Sanitización según descrito en la solicitud
- b) Autorizar el uso de agua potable de la caseta norte del Condominio.
- c) Autorizar el uso del servicio de energía eléctrica de la caseta norte del Condominio.

Estas acciones propuestas en la solicitud presentada por los habitantes del Condominio Santa Lucia, contribuyen a prevenir el contagio del COVID19 y su implementación está al alcance de la comunidad, con la supervisión de las autoridades competentes.

VI. MARCO NORMATIVO

Ley de FONAVIPO

Art. 17, literal g) Someter a consideración de la Junta Directiva los asuntos cuyo conocimiento le corresponda, y dictaminar acerca de los mismos.

VII. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La administración, a través de la Unidad de Operaciones y Proyectos de Reconstrucción, recomienda:

- a) Autorizar el desarrollo del proyecto descrito en la solicitud.
- b) Autorizar el uso de agua potable de la caseta norte del Condominio.
- c) Autorizar el uso del servicio de energía eléctrica de la caseta norte del Condominio.

VIII. JUNTA DIRECTIVA, luego de conocer la solicitud de propietarios e inquilinos del Condominio Santa Lucia, a través de la Unidad de Operaciones y Proyectos de Reconstrucción, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la instalación del marco con aspersores para Sanitización según descrito en la solicitud.**
2. **Autorizar el uso de agua potable de la caseta norte del Condominio.**

3. Autorizar el uso del servicio de energía eléctrica de la caseta norte del Condominio.
4. Instruir a la administración remitir correspondencia a propietarios e inquilinos del Condominio Santa Lucia, ubicado al final de la sexta calle poniente y Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga norte, para que procedan con lo solicitado.

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente sesión ordinaria virtual JD-1143/1168/04/2020 del diecisiete de abril de dos mil veinte a las catorce horas.

Lic. Michelle Sol
Presidenta de Junta Directiva

Ara. Rafael Pérez Cabrejo
Director Propietario, designado por
parte del Ministerio de Relaciones
Exteriores

**Lic. Anna María Copien de
Valenzuela**
Directora Propietaria, designada por
parte del Sector Vivienda

**Lic. Iris de los Angeles
López de Asunción**
Directora Propietaria, designada por
parte de COMURES

Lic. Eduarda Coralla Jovel Ponce
Directora Suplente, designada por
parte del Ministerio de Hacienda

**Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros
Henríquez, Director Propietario,**
designado por parte del
Banco Central de Reserva

Ing. Luis Francisco Jaime Peña,
Director Propietario, designado por
parte de la Superintendencia del
Sistema Financiero

Ing. José Ernesto Muñoz Carranza
Secretario de Junta Directiva